



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal de Terminación de Contrato No. 11001 4189 034 **2023-00671** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvasse allegar nuevo poder en el cual se identifique claramente la designación del Juez a quien va dirigida la demanda. Lo anterior, comoquiera que se indicó JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ, sin embargo, existen los Jueces Civiles Municipales y del Circuito.

2° Deberá allegar el contrato de arrendamiento de forma completa y ordenada. Lo anterior, teniendo en cuenta que de la cláusula tercera salta a la cláusula décima tercera, siendo necesario a fin de verificar como se estipuló la cláusula penal.

3° Deberá adecuar la pretensión 2, respecto del valor exacto que pretende se ordene como clausula penal.

4° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 6 del C.G.P.

5° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del demandado; así mismo, no se indicó la dirección física del demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y D ELO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.68 hoy, 14 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.